

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.650, promovido por la «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 24 de octubre de 1964 contra la pronunciada por la Fiscalía Superior de Tasas de 26 de mayo del mismo año, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por la «Unión Alcohólica Española, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de octubre de 1964, confirmatoria del acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 26 de mayo del mismo año, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, que por estar ajustada a Derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.386, promovido por doña María Luisa Ginés Martín contra resoluciones de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre y 7 de diciembre de 1964, sobre exclusión de concurso-oposición, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luisa Ginés Martín contra resoluciones de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno del 9 de noviembre y 7 de diciembre de 1964, por las que, respectivamente, se excluyó a la accionante del concurso-oposición convocado por Orden del 11 de agosto anterior para proveer plazas de funcionarios del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado y se denegó reposición solicitada de la anterior, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.755-64, promovido por don Francisco He-

rera Barrera contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 14 de mayo de 1964, sobre multa, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación de don Francisco Herrera Barrera contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 14 de mayo de 1964, debemos anularla, como la anulamos, y ordenamos devuelva la Administración los ingresos indebidamente exigidos al recurrente, sin perjuicio de que el órgano que suple a la Fiscalía Superior de Tasas imponga al recurrente la multa o la sanción correspondiente por no haber fijado la lista de precios de la cerveza y licores para la venta al público en su establecimientos, de acuerdo con el número cinco de la mencionada Orden de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones concordantes; sin haber lugar a condenar en costas procesales a ninguna de las partes.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.804 y 13.805, acumulados por auto de fecha 11 de marzo de 1965, promovidos por «Loewe Hermanos, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de diciembre de 1963, sobre multa, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 30 de diciembre de 1963, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada contra la misma; sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guimarey a favor de don José de Saavedra y de Ligne.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guimarey a favor de don José de Saavedra y de Ligne, por cesión de su padre, don Carlos de Saavedra y Ozores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

ORJOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.